



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO VEINTIUNO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **456/2017** en que se actúa, se da cuenta: **Primero.-** Con el acuerdo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó poner a la vista de la Recurrente los alegatos formulados, por el Sujeto Obligado Dirección del Registro Civil, para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole de su conocimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se resolvería con las constancias que obran en el expediente, mismo que le fue notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto en fecha nueve de febrero del año en curso; **Segundo.-** De las certificaciones realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tiene que dentro del plazo referido la Recurrente no realizó manifestación alguna; **Tercero.-** Así mismo, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna que desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 138 fracción V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene a la Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero del año en curso; **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales anexas por la Recurrente en su Recurso de Revisión, así como las del Sujeto Obligado en su escrito de alegatos, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza; **TERCERO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia elabórese el proyecto de Resolución, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de éste Instituto.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.**-----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Lic. Luther Martínez Santiago.